

2. Las propuestas de reforma deberán estar debidamente articuladas y motivadas.

3. Las propuestas de Reglamento y su reforma requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta. De no ser aprobada la propuesta de reforma no se podrá interponer otra idéntica hasta que transcurra el plazo de un año desde el anterior.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El sorteo que determine los Consejeros del grupo que deban ser renovados a los dos años de la constitución del

Consejo se realizará ante la Comisión Permanente con dos meses de antelación a la fecha de terminación del mandato de dicho órgano.

Segunda.- El Secretario General del Consejo Escolar de Extremadura expedirá certificación del resultado del sorteo y el Presidente dará traslado del mismo al Consejero de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia a efectos de que, previa propuesta de los colectivos de Consejeros correspondientes, proceda a realizar lo oportunos ceses y nombramientos.

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, para participar en la prueba selectiva convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2003, para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, expertos en Empleo, y un Operador de Informática, para la Dirección de Empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo.*

Convocada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de septiembre de 2003 pruebas selectivas para la contratación de seis Titulados Superiores, dieciocho Titulados de Grado Medio, Expertos en Empleo, y un Operador de Informática con cargo a créditos del Capítulo VI, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General

#### RESUELVE

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por orden alfabético y por

categorías, según se especifica en los Anexos I, II y III, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Resolución.

Segundo.- Establecer un plazo de alegaciones de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que motivaron la exclusión y presentar reclamaciones, según establece la Base Cuarta de la Resolución de la convocatoria. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE